

## INFORMACIÓN DE COMPROMISO - REUNIFICACIÓN FAMILIAR

DCSS 0026 – Spanish (05/17/07)

---

***Si su hijo está de nuevo viviendo con usted, usted podría calificar para que el monto de sustento al niño que usted adeuda sea reducido.***

---

### ¿Quién Califica?

Usted podría calificar si usted cumple con todos los siguientes:

- Usted es padre de un niño y usted debe una deuda de asistencia pública debido a que su niño recibió ayuda de uno de los siguientes mientras su hijo no estaba viviendo con ninguno de los dos padres:
  - Ayuda a Familias con Hijos Dependientes para Familias de Crianza (AFDC-FC por sus siglas en inglés)
  - Programa de California de Oportunidades de Trabajo y Responsabilidad hacia los Niños (CalWORKSs por sus siglas en inglés), o
  - Programa de Ayuda Financiera para los PARENTES o Tutores que Tienen a su CARGO la Crianza de Niños (KinGAP por sus siglas en inglés)
- Su hijo está viviendo con usted durante al menos el 50% del tiempo.
- Su niño es menor de edad.
- Su ingreso neto es menor al 250% del nivel federal de pobreza.

---

### ¿Cuánto de Mi Deuda Vencida De Sustento Puede Ser Reducido?

- El monto es determinado por la agencia local de servicios de sustento al niño en base a los hecho de su caso.
- El monto reducido puede ser hasta el 100% del sustento vencido que usted adeuda al estado por el período de tiempo durante el cual su hijo no vivió con usted.

---

### ¿Qué Debo Hacer?

- Usted debe solicitar un Paquete de Solicitud de Compromiso a su agencia local de servicios de sustento al niño.
- Usted debe completar y devolver un Paquete de Solicitud de Compromiso a su agencia local de servicios de sustento al niño.

---

### ¿Cuándo Tendré Novedades?

- La agencia local de sustento al niño le enviará una carta dentro de un plazo de 10 días hábiles luego de recibido un Paquete de Solicitud de Compromiso completo informándole el estado de su solicitud.

---

***Si usted tiene alguna pregunta o desearía más información, por favor contacte a su agencia local de sustento al niño al número de teléfono y domicilio listados al dorso de este formulario.***

---

## CÓMO REALIZAR UN RECLAMO ACERCA DE SU SOLICITUD DE COMPROMISO – REUNIFICACIÓN FAMILIAR

DCSS 0026 – Spanish (05/17/07)

### DERECHO A UNA RESOLUCIÓN DE RECLAMO:

Si usted considera que se ha cometido un error en la forma en que fue manejada su solicitud o en el monto de sustento al que ha arribado la agencia local de sustento al niño para su compromiso, la agencia local de sustento al niño tiene un proceso de resolución de reclamos. Para iniciar el proceso de resolución de reclamos usted debe llamar a la agencia local de sustento al niño al 1-866-901-3212 (número TTY 1-866-399-4096). Usted también puede escribir a su agencia local de sustento al niño al domicilio que figura más abajo:

#### Agencia Local de Sustento al Niño:

Ingrese Domicilio de Correo de la Agencia Local de Sustento al Niño (**LCSA**)

**IMPORTANTE: Su solicitud de resolución de reclamos debe ser realizada dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha en que usted se enteró o debería haberse enterado, acerca del error que usted considera ha sido cometido.**

La agencia local de sustento al niño tiene un plazo de 30 días a partir de la fecha en que recibe su reclamo para proporcionarle una resolución por escrito acerca de su reclamo, a menos que la agencia local de sustento al niño determine que se necesita más tiempo o más información para resolver su reclamo. La agencia local de sustento al niño se pondrá en contacto con usted si necesitara más información o más tiempo para resolver su reclamo.

### DERECHO A UNA AUDIENCIA ESTATAL

Si la agencia local de sustento al niño **no** le responde dentro de un plazo de 30 días luego de recibido su reclamo, usted tiene derecho a solicitar una audiencia estatal ante un Juez de Ley Administrativa.

**IMPORTANTE: Si la agencia local de sustento al niño no le responde dentro de un plazo de 30 días, y usted decide solicitar una audiencia estatal, su solicitud para dicha audiencia debe ser realizada dentro de un plazo de 90 días luego de que usted haya realizado su reclamo con la agencia local de sustento al niño.**

Si la agencia local de sustento al niño **sí** le responde dentro de un plazo de 30 días luego de realizado su reclamo, y usted no está satisfecho con la resolución de reclamo tomada por la agencia local de sustento al niño, usted tiene derecho a solicitar una audiencia estatal ante un Juez de Ley Administrativa.

**IMPORTANTE: Si usted no está satisfecho con la resolución de reclamo tomada por la agencia local de sustento al niño, y usted decide solicitar una audiencia estatal, su solicitud para dicha audiencia debe ser realizada dentro de un plazo de 90 días luego de que usted haya recibido la respuesta por escrito de parte de la agencia local de sustento al niño. Usted recibirá instrucciones acerca de cómo solicitar una audiencia estatal cuando usted presente un reclamo con la agencia local de sustento al niño.**